

de demolición y nueva construcción de la Casa de la Juventud de Alanís, Sevilla, que le fue adjudicado mediante subasta por el Instituto Andaluz de la Juventud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º La competencia para resolver este expediente corresponde al Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, conforme se establece en el art. 157 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Construcciones Higuero, S.L., adjudicataria del presente contrato, no está cumpliendo los plazos de ejecución de las obras, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado K, del Cuadro Resumen de dicho Pliego, circunstancia considerada como causa de resolución del contrato, según se establece en la cláusula 14.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido, en relación con el art. 112.e) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y 157 del Reglamento General de Contratación.

3.º Asimismo, el art. 159 del Reglamento General de Contratación, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, establece que el incumplimiento por parte del contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para acordar la Resolución del mismo.

4.º Conforme se establece en el art. 160 del Reglamento citado en el apartado anterior, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza o garantía definitiva, que responderá, según establece el art. 44.b) «De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución».

Por todo ello, vistos la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente contrato, y demás normas de general aplicación, esta Secretaría General formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que, por el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se acuerde la Resolución del contrato IJ.8.012.41.PC para la demolición y adjudicación de la Casa de la Juventud de Alanís, Sevilla, adjudicado a Construcciones Higuero, S.L., ante el incumplimiento grave del mismo por parte de la entidad interesada. Que, asimismo, por el Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se ordene la incautación de la garantía definitiva depositada por la misma. De conformidad con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que desarrolla la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede a la interesada un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique esta Propuesta, para llevar a cabo las alegaciones y presentar las pruebas que estime conveniente en defensa de sus derechos. En Sevilla, 15 de mayo de 2000. El Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud. Fdo.: Manuel E. Llorente Magro.

El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PP. 2305/2000).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXI, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO TAXI. ALGECIRAS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima	391 ptas.
Bajada de bandera	140 ptas.
Por cada km recorrido	83 ptas.
Hora de espera o de parada	1.895 ptas.

Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6 horas a 22 horas.

Tarifa 2

Carrera mínima	488 ptas.
Bajada de bandera	175 ptas.
Por cada km recorrido	105 ptas.
Hora de espera o de parada	2.368 ptas.

Esta tarifa será de aplicación:

- Días laborables de 22 horas hasta las 6 horas.
- Sábados y vísperas de festivos a partir de las 14 horas.
- Domingos, festivos y días de Feria de junio desde las 0 horas hasta las 24 horas.

Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	51 ptas.
Espigón Isla Verde	205 ptas.
Muelle del Navío	205 ptas.
Parada del Puerto (espera cualquier tipo de embarcación)	100 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso,

publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Wigep Andalucía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2296/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de abril de 1998, la empresa Wigep Andalucía, S.A., con domicilio social en Málaga, C/ Arenal, 21, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Pedregoso B» en el lugar denominado El Farruco-Finca El Pedragoso, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000, y en el BOP de Cádiz núm. 143, de 23 de junio de 1998.

En el período de información pública se presentaron alegaciones al proyecto por distintas entidades, que no constituyen elementos invalidantes del mismo.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Medioambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a la empresa Wigep Andalucía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 20 aerogeneradores de 750 kW con generador asíncrono, motor de 1.506 r.p.m. de 690 V. Rotor de 3 palas de 44 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1.521 m², emplazado en torres metálicas tubulares de 46/50 m de altura.
- 20 centros de transformación de 800 kVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.

Esta autorización se otorga, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Wigep Andalucía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 2297/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de abril de 1998, la empresa Wigep Andalucía, S.A., con domicilio social en Málaga, C/ Arenal, 21, solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de la entonces Consejería de Trabajo e Industria autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Pedregoso A» en el lugar denominado El Farruco-Finca El Pedragoso, del término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia